



Superintendencia  
de Educación



# CIRCULAR N° 586



**Obligaciones y deberes de los  
Establecimientos para la inclusión,  
atención integral y protección de  
niñas y niños autistas en el ámbito  
educacional**

En el marco de la Ley 21.545





## Sobre el acceso a la educación de estudiantes autistas

Los establecimientos que apliquen el Sistema de Admisión Escolar **no pueden negar la matrícula a estudiantes por necesidades educativas especiales (NEE)**, sino que se debe permitir su matrícula y tomar las medidas para su inclusión.

Los establecimientos particulares pagados deben contar con criterios objetivos y transparentes en su proceso de matrícula y **no pueden cobrar un mayor valor en razón a los ajustes necesarios de acceso y permanencia.**

Las escuelas especiales o diferenciales pueden determinar sus procedimientos de admisión, pero estos **deben ser definidos antes de las postulaciones y no implicar discriminaciones arbitrarias.**



## Aplicación de medidas disciplinarias

**Los establecimientos no pueden adoptar medidas disciplinarias fundadas en NEE, en específico en el caso de autismo al constituir una discriminación arbitraria.**

Sí pueden aplicarse medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias a estudiantes con NEE ante infracciones que vulneren los reglamentos internos, siempre y cuando NO se asocien a la condición de el o la estudiante.

En el nivel parvulario no se imponen sanciones a niños y niñas por infracciones a la convivencia, pero se deben adoptar medidas pedagógicas para la resolución de conflictos y comprensión de normas.





## Acciones para asegurar espacios inclusivos, seguros y sin violencia

- ▶ Promover y propiciar una **sana convivencia educativa**.
- ▶ Considerar lo dispuesto en la **Circular N°586 sobre principios de no discriminación e igualdad de trato**.
- ▶ **No condicionar la permanencia** de párvulos y estudiantes a su **consumo de medicamentos** y otorgar los apoyos necesarios para su inclusión.
- ▶ **No impedir su participación** en órganos del establecimiento y siempre **pensar en el interés superior** del niño o niña.
- ▶ Propiciar iniciativas de **apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada**, en actividades curriculares y extracurriculares.
- ▶ Promover la formación ciudadana para fomentar la **participación de estudiantes en la sociedad**.



## Formación de funcionarias/os, profesionales, técnicas/os y auxiliares



La formación adecuada de funcionarios/as del establecimiento educativo **implica su preparación para actuar frente a descompensaciones que puedan sufrir los párvulos y estudiantes y para diversificar su enseñanza según sus necesidades**.

Por tanto, las **entidades sostenedoras deberán acreditar** ante la Supereduc que sus funcionarias/os hayan sido **capacitadas/os una vez al año**, ya sea mediante programas del Mineduc, convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, o de otras que el establecimiento gestione de manera directa.



## Ajustes en reglamentos y procedimientos internos

Los establecimientos deben efectuar ajustes en sus reglamentos y procedimientos para el abordaje de desregulaciones emocionales.

Se deben abarcar materias como:

- ▶ **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**
- ▶ **Regulaciones técnico-administrativas** sobre estructura y funcionamiento del establecimiento y convivencia escolar.
- ▶ **Disciplina e instancias de participación**, entre otros.

## Acompañamiento emocional y conductual



Los establecimientos deben contar con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual personalizado y trabajado con la familia: **se debe elaborar un Plan de Manejo Individual que describa los factores identificados como gatillantes de una situación desafiante y las medidas de respuesta aconsejadas.**

El plan debe informarse a docentes y asistentes educativos que estén en contacto con el párvulo o estudiante y mantener una copia de dichas indicaciones en el lugar de actividades pedagógicas.



## Protocolo ante desregulaciones

Todos los establecimientos del país, aunque no tengan matriculado estudiantes con NEE, **deben contar con un protocolo de respuesta y atención a situaciones desafiantes que permita asignar responsabilidades y protocolos**, cumpliendo con la circular 586.

Tras episodios de desregulación **se deberán adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial**, tanto para quien sufrió la desregulación como para las y los afectados por la situación.





[www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

☎ 600 3600 390